



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

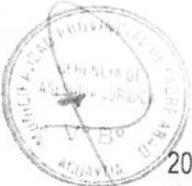
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2021-MPPA-A

Aguaytía, 30 de Marzo de 2021

VISTO:

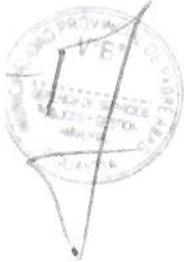


El Expediente Interno N° 01906-2021, de fecha 08 de marzo del 2021, Oficio Múltiple N° 004-2021-INDECI/45.0 de fecha 08 de febrero del 2021, Informe N° 116-2021-OPDC-SGSCYDC-MPPA-A de fecha 08 de marzo del 2021, Carta N° 361-2021-GSP/GA-MPPA-A de fecha 12 de marzo del 2021, Informe N° 131-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 25 de Marzo del 2021, referente a la solicitud de "CREACION Y APROBACION DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL - COEP";

CONSIDERANDO:



Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú vigente. Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de análisis.



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado de Reforma constitucional N° 27680, N° 28607, N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. II del Título, Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27072. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, la mencionada norma dispone que el Poder Ejecutivo elabore su reglamento para ser aprobado mediante decreto supremo, dentro de un plazo de noventa (90) días hábiles contado a partir de la publicación de la Ley.

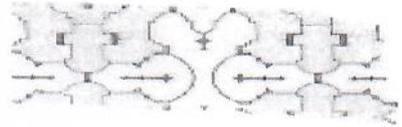
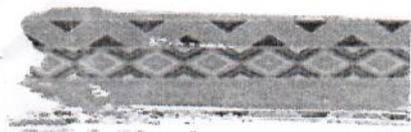
Que, mediante Resolución Ministerial N° 77-2011-PCM se constituyó un Grupo de Trabajo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con la finalidad de elaborar el reglamento de la Ley N° 29664; siendo el caso que dicho grupo ha concluido su labor a la fecha, entregando una propuesta de reglamento.



Que, en tal sentido, corresponde emitir el reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), para desarrollar sus componentes y procesos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema, entre otros aspectos, sobre la base del texto elaborado por el Grupo de Trabajo constituido mediante la Resolución Ministerial N° 77-2011-PCM.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante el inciso 51.1 del artículo 51° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se refiere al Mecanismo de constitución y funcionamiento de Centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia, cuyos presidentes regionales y alcaldes instituyen los centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI.

Que, mediante Informe N° 116-2021-OPDC-SGSCyDC-MPPA-A, de fecha 08 de marzo del 2021, el Técnico en Seguridad-MPPA, representado por Wincler G. Trujillo Rojas, se dirige a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil-MPPA, representado por Tco. (r) PNP Mariolino Oré Vidal solicita la creación y aprobación mediante Resolución de Alcaldía referente al Centro de Operaciones de Emergencia Provincial-COEP.

Que, mediante Informe Legal N° 131-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 25 de Marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; Opina: Aprobar la creación y aprobación del centro de operaciones de emergencia provincial – COEP ;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL-COEP, del distrito y Provincia de Padre Abad, al amparo del inciso 51.1 del artículo 51° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como COORDINADOR DEL CENTRO DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA PROVINCIAL AL SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR Secretaria General PONER de conocimiento a los miembros para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Daniel Osiel Zegarra Macayama
ALCALDE PROVISIONAL

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

